

ACTA N°156

CAMPEONATO DE ESPAÑA CADETE FEMENINO

Fecha 16 de julio de 2025

RESOLUCIONES:

C. ASKARTZA

NO ASISTENCIA A LA REUNIÓN TÉCNICA

MULTA 100,00 €

HECHOS PROBADOS. Con fecha 18 de junio, este Comité notificó al equipo arriba referenciado que nos remitiera, en el plazo de cinco días, los motivos por los que no acudieron a la obligatoria reunión técnica del Campeonato de España cadete femenino. Transcurrido ese plazo, sin que aportaran ninguna alegación, es probado que: **"El C. Askartza no acudió a la reunión técnica previa a la celebración del citado Campeonato."**

TIPIFICACIÓN.

Normativa de Waterpolo.

Aspectos generales para la temporada 2024/2025.

Punto 4.2.6:

"En cada competición oficial donde se realice reunión técnica, los Jefes de equipo de los clubes participantes deberán acudir obligatoriamente y se programará con anterioridad al inicio de esa competición. La no asistencia injustificada de los representantes del club será sancionada, la primera vez, con una multa de 100,00 €, la segunda con una multa de 200,00 € y así sucesivamente, todo ello dentro de la misma temporada deportiva. En caso de incumplimiento de esta normativa, se impondrán automáticamente las sanciones señaladas en la normativa económica de la RFEN."

CW CARTHAGO

NO ASISTENCIA A LA REUNIÓN TÉCNICA

MULTA 100,00 €

HECHOS PROBADOS. Con fecha 18 de junio, este Comité notificó al equipo arriba referenciado que nos remitiera, en el plazo de cinco días, los motivos por los que no acudieron a la obligatoria reunión técnica del Campeonato de España cadete femenino. Transcurrido ese plazo, habiendo aportado una alegación que no exime del cumplimiento de acudir a la citada reunión técnica, es probado que: **"El CW Carthago no acudió a la reunión técnica previa a la celebración del citado Campeonato."**

TIPIFICACIÓN.

Normativa de Waterpolo.

Aspectos generales para la temporada 2024/2025.

Punto 4.2.6:

"En cada competición oficial donde se realice reunión técnica, los Jefes de equipo de los clubes participantes deberán acudir obligatoriamente y se programará con anterioridad al inicio de esa competición. La no asistencia injustificada de los representantes del club será sancionada, la primera vez, con una multa de 100,00 €, la segunda con una multa de 200,00 € y así sucesivamente, todo ello dentro de la misma temporada deportiva. En caso de incumplimiento de esta normativa, se impondrán automáticamente las sanciones señaladas en la normativa económica de la RFEN."

JUEZ ÚNICO COMITÉ COMPETICIÓN DISCIPLINA DEPORTIVA RFEN AQUATICS



Fdo. Manuel Merino Redondo